



Paseo de Gracia, 120 Principal - 08008 Barcelona
Tel: 93 216 03 36
montero@monteroscpc.com
www.monteroscpc.com

Expediente 107634.001

Cliente... : FORCIMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
Contrario :
Asunto... : CONCURSO VOLUNTARIO 776/13-B
Juzgado.. : MERCANTIL 7 BARCELONA

Resumen

Resolución

07.05.2015 LEXNET AUTO 30/4/15; Abrir la fase de liquidación.
2) El cese del administrador de la sociedad concursada.
3) La disolución de la sociedad concursada.

Saludos Cordiales

Juzgado Mercantil 7 Barcelona 7
Gran Via Corts Catalanes 111
08014 BARCELONA

PROCEDIMIENTO **CONCURSO 776/2013 B 5ª**

Parte actora: **FORCIMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**
Procurador: MIGUEL A. MONTERO REITER

AUTO

En Barcelona a treinta de abril de dos mil quince
MAGISTRADO-JUEZ D MANUEL RUIZ DE LARA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento concursal se han hecho alegaciones al convenio por IGNACIO LOPEZ CHOCARRO en nombre y representación de ORGANIZACION EUROPEA DE INVESTIGACION NUCLEAR. Ahora la Administración Concursal presenta escrito en el que ha solicitado que sea abierta la fase de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 142 y siguientes de la Ley Concursal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 142 de la Ley Concursal prevé que el deudor, la administración concursal o un acreedor podrán pedir la liquidación en cualquier momento, debiendo el juez dentro de los diez días siguientes dictar auto abriendo la fase de liquidación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1) Abrir la fase de liquidación.
- 2) El cese del administrador de la sociedad concursada.
- 3) La disolución de la sociedad concursada.
- 4) Conferir a la Administración Concursada el plazo de **quince días** previsto en el artículo 148 L.C. para la presentación del **Plan de Liquidación**.
- 5) **Librar mandamiento al Registro Mercantil** para la inscripción de esta resolución en todos sus extremos (liquidación, disolución social y cese de administrador), una vez firme la presente resolución.

6) Líbrese copia de la presente resolución a la Unidad de Apoyo Concursal a los efectos oportunos, así como Oficios y Edictos al BOE y al Registro Público Concursal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación.

Lo acuerda y firma D MANUEL RUIZ DE LARA, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil nº7 de Barcelona, en sustitución.

DILIGENCIA.- Seguidamente se coloca en el Tablón de Anuncios EDICTO para cumplimiento de lo previsto en el artículo 144 L.C. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se notifica a las partes la presente resolución a través de sus procuradores, con la advertencia de que en el plazo de 20 días se podrá interponer el recurso de apelación, para lo que se deberá proceder al pago, en la cuenta del Juzgado nº 4342, de la cantidad de 50 €, acreditando por escrito al Juzgado que se ha hecho el depósito. Doy fe.



Mensaje LexNet - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201510070242207	
Asunto	INTERL.OBRE LIQUID.art.142 L.C. Concurs	
Remitente	Órgano Judicial	JUTJAT DE MERCANTIL N. 7 de Barcelona, Barcelona [0801947007]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL
	Oficina de registro	DEGANAT OF. REGISTRE I REPARTIMENT MERCANTIL [0801947007]